

Cartagena de Indias D.T. y C., 11 de marzo de 2024

OAJ-IDER-267-2024

A QUIEN INTERESE:

REF.: Remisión por competencia - Respuesta radicado número **P20240227002142**

Estimado reciban un cordial saludo.

En aras de dar correcto trámite a los distintos requerimientos emitidos por la ciudadanía, remitimos la petición del asunto, relacionada con respuesta de radicado P20240227002142, dirigida por la Agencia Nacional De Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por queja presentada por el señor Luis Eduardo Díaz Ballestas, por presunto cobro de su seguridad social del mes de enero de 2024, pues el antedicho argumenta que para esa fecha él no se encontraba vinculado al IDER. Por lo anterior y haciendo las revisiones pertinentes, se puede evidenciar que el asunto en mención, es de competencia de la entidad a la cual realiza el pago de los aportes a la seguridad social el señor Luis Díaz Ballestas, ya que su vinculación con el instituto es como contratista independiente, por lo que este, es el encargado de comunicarse directamente con su entidad pagadora de seguridad social para cancelar o suspender los pagos, sea cual fuese la razón que lo motiva.

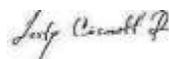
Lo anterior, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 “por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el cual a su tenor literal reza: “Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisivo al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.”

Finalmente, reiterando la disposición de atender los requerimientos emanados de los entes de control y de la ciudadanía en general, nos encontramos prestos a brindar información adicional de ser pertinente en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, celeridad y eficiencia. Lo anterior, en procura de continuar trabajando de forma conjunta con la comunidad por el fortalecimiento del deporte y la recreación del Distrito de Cartagena.

Atentamente,



ALBERTO JOSE ZAPATEIRO HERRERA
Jefe De Oficina Asesora De Jurídica
Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER



Proyectó: Lesty Crismatt Robayo – Asesora Jurídica Externa – IDER